

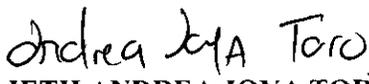


**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO
LEY 600 DE 2000**

**Calle 16 N° 7-39 Piso 3 Edificio Convida Bogotá D. C. – Celular 3214419091
Correo Electrónico: notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Radicado: 1100131040562021-00412
Acusado: Lucelena García Romero
Delito: Peculado por Apropiación

Informe Secretarial: Bogotá, D.C., 4 de febrero de 2022. Al Despacho de la señora Juez informando que la Perito Contable Ana Beatriz Castellanos solicita prórroga por (7) días para rendir el dictamen contable, en atención a la calamidad familiar presentada y la incapacidad médica que le impidió desarrollar su labor por esos días. Sírvase Proveer.


JULIETH ANDREA JOYA TORO
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial y de conformidad con lo normando en el artículo 253 de la Ley 600 de 2000, se concede por única vez la prórroga por un término adicional de siete (7) días a la Perito Contable Ana Beatriz Castellanos.

Ahora bien, se tiene que el término para rendir el dictamen se encontraba previsto en primera medida para el 14 de febrero de 2022, sin embargo, con la prórroga adicional de 7 días finalizaría el **23 de febrero de 2022**.

Por tanto, se aplaza la audiencia prevista para el 22 de febrero de 2022 y se fija como nueva fecha para llevar a acabo audiencia pública pruebas – alegatos para **el tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

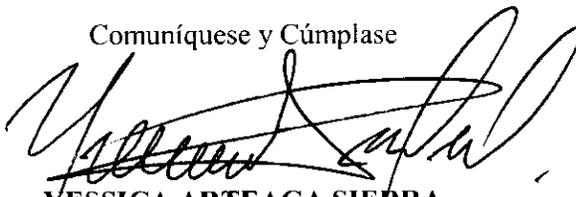
Infórmeles a las partes que la diligencia se realizara de manera virtual mediante el programa lifesize link de ingreso <https://call.lifesizecloud.com/4445267>.

Adviértasele a todos los sujetos procesales, que por la antigüedad de la actuación no se permitirá aplazamientos e inasistencias injustificadas a la diligencia *so* pena de adoptar los correctivos y sanciones disciplinarias a las que hubiera lugar.

De conformidad con lo previsto en el inciso 5 del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P y el artículo 56 del C.P.A.C.A las notificaciones y traslados se surtirán por correo electrónico y en el caso de las entidades públicas se hará a los correos oficiales o institucionales.¹

Por último, comuníquesele esta decisión a la Perito Contable Ana Beatriz Castellanos, por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase


YESSICA ARTEAGA SIERRA
Juez

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-56-penal-del-circuito-de-bogota-ley-600-de-2000>